



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2004-ALC/MSI

San Isidro, 16 DIC. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO: El Informe N° 235-2004-OLSG/MSI de la Oficina de Logística y Servicios Generales mediante el cual solicita la cancelación del Ítem N° 2 "Adquisición de Gasolina de 84 Octanos" de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-CE/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2004-09-GM/MSI se aprobó las Bases y la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 001-2004-CE/MSI para el suministro de 85,500 galones de Petróleo Diesel D-2, 36,000 galones de Gasolina de 95 octanos y 7,500 galones de Gasolina de 84 octanos por el período de abril a diciembre de 2004;

Que, el Comité Especial, con fecha 07 de mayo de 2004, declaró desierto, en segunda convocatoria, el Ítem N° 02 "Gasolina de 84 octanos" del mencionado proceso de selección, por no haberse presentado ningún postor, de conformidad con el artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 247-2004-USMS/MSI de fecha 02 de diciembre de 2004, el Jefe de la Unidad de Servicios, Mantenimiento y Seguridad Industrial informa que al declararse desierto el mencionado Ítem y no existiendo interesados para proseguir el proceso correspondiente, las unidades consideradas para el consumo de gasolina de 84 octanos han venido abasteciéndose con gasolina de 95 octanos, por lo que considerando la finalización del presente ejercicio ya no persiste la necesidad de adquirir dicho combustible;

Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333^{2004-ALC/MSI}

Que, en este contexto, habiendo desaparecido la necesidad de adquirir gasolina de 84 octanos se ha configurado una causal de cancelación para el citado proceso, prevista por el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° -2004-15-OAJ/MSI;

Y de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004-CE/MSI, Item N° 2, convocado para suministro de Gasolina de 84 octanos para la flota vehicular de la Municipalidad de San Isidro, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del Comité Especial designado para el citado proceso, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" dentro del plazo de cinco (05) días de expedida la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

c.c.: ALC

GM

OAJ

Y SG

